

APORTACIONES DE RAPA PARA LA ELABORACIÓN DE LA LEY ARAGONESA DE CAMBIO CLIMÁTICO EN LO CONCERNIENTE A LA GESTIÓN DE AGUAS

La Ley, en su exposición de motivos debe establecer un diagnóstico y proponer líneas de acción y objetivos que deberían recoger los siguientes puntos.

- 1- Los escenarios a prever y prevenir incluyen riesgos crecientes de sequías, que tenderán a ser más largas e intensas, y de inundación, por crecidas que tenderán a ser más frecuentes y con puntas más fuertes.
- 2- Por otro lado, los estudios oficiales desarrollados por el CEDEX, entre otros, prevén tendencias recesivas en la pluviometría media, que se intensifican en las escorrentías medias esperadas, por el gran incremento de evapotranspiración de masas vegetales (cultivadas o silvestres) por incremento de temperaturas. En este sentido deben preverse escenarios que sitúen esa recesión de caudales en el entorno del 25%, de acuerdo con las expectativas previstas en caso de que se incumplan los acuerdos de París, como de hecho está ocurriendo.
- 3- Para aplicar el *principio de precaución* que exige la legislación vigente, es preceptivo que la planificación asuma escenarios en el margen pesimista del abanico plausible, a fin de garantizar medidas y estrategias PRUDENTES.
- 4- Más allá de garantizar la aplicación efectiva del *principio de precaución*, la Ley debe garantizar el desarrollo efectivo de principios y criterios establecidos por la legislación europea como son: el de *participación ciudadana proactiva*, en cumplimiento de la *Convención de Aarhus*; *principio de No Deterioro*, establecido por la *Directiva Marco de Aguas*; *principio coste/eficacia* que exige contrastar las opciones viables eficaces y seleccionar la más económica; ...
- 5- Se debe garantizar, en esos escenarios de cambio climático, el *buen estado de las masas de agua* – acuíferos, humedales, lagos y ríos, incluidas sus riberas – por encima de los usos productivos y sin más prioridad que garantizar el abastecimiento de boca.
- 6- De cara a favorecer unas condiciones de vida dignas en el medio rural que permitan combatir la despoblación y luchar contra la desertización, se deben promover modelos agropecuarios y forestales integrados y sostenibles, vinculados a la conservación de los suelos, las coberturas vegetales y la biodiversidad.

Medidas que la Ley debe promover.

- 1- Una auditoría sobre el estado de nuestros ecosistemas -acuíferos, ríos, humedales y lagos-, así como sobre las capacidades de regulación, transporte y distribución de las infraestructuras existentes, desde las perspectivas que impone el cambio climático. La auditoría debe incluir un análisis de usos y concesiones, proyectos, recuperación de costes e información precisa sobre las presiones, actuales y previsibles, en cantidad y calidad, sobre las masas de agua superficiales y subterráneas.
- 2- Sobre la base de esa auditoría, en el ámbito de las competencias autonómicas y desde las prioridades legales vigentes, se propondrán criterios de revisión concesional y criterios sociales para redimensionar concesiones, reordenar el sistema y adecuarlo a los escenarios que impone el Cambio Climático.

- 3- En el ámbito de las competencias autonómicas, las Evaluaciones de Impacto Ambiental de cualquier proyecto, incluirán la aplicación del ***principio de precaución*** en los escenarios que el cambio climático impone.
- 4- Cualquier proyecto que implique demandas de agua deberá disponer, previo a su aprobación, de una certificación de disponibilidad de agua en cambio climático por parte de la CHE y de la DGA, así como garantías de disponibilidad al pago por parte de los usuarios de dicho proyecto, en proporción al uso previsto de caudales, de forma que se garantice la recuperación de costes.
- 5- Cualquier proyecto que afecte al ciclo hídrico, en el ámbito de las competencias y funciones autonómicas o locales en Aragón, deberá tramitarse garantizando la *participación ciudadana proactiva* y la aplicación del criterio *coste/eficacia*, previa exposición pública de las alternativas y opciones eficaces existentes.
- 6- Se establecerán criterios para redimensionar expectativas y demandas de riego y urbano-industriales, limitándolas a la disponibilidad esperada con el cambio climático. En justa atención a los usuarios que pagan derechos concesionales legalmente establecidos y en beneficio de toda la sociedad, los regadíos que no dispongan de concesión legal de agua deberán cerrarse.
- 7- La DGA, en colaboración con la CHE, promoverá medidas y líneas de apoyo financiero para fortalecer las capacidades de gestión de las comunidades de regantes en la vigente perspectiva de cambio climático, respetando su autonomía, con especial atención a las pequeñas comunidades tradicionales.
- 8- La financiación pública de proyectos de modernización, tanto en el regadío como en otros usos, estará condicionada a la reducción de dotaciones y concesiones, de forma que el ahorro sea dedicado a fortalecer la resiliencia de los ecosistemas y a reducir la vulnerabilidad frente a futuras sequías.
- 9- Se creará un sistema de seguros o compensaciones por sequía para el regadío, en el que la Comunidad Autónoma complementará el esfuerzo previsor de los propios regantes, apoyando a los más vulnerables.
- 10- Se promoverá la elaboración de un mapa que identifique los niveles de riesgo de desertización, en relación con el estado de suelos y cobertura vegetal, prestando especial atención a las zonas regables de alta salinidad en las que debe estudiarse la posibilidad de retirar el riego, ofreciendo compensaciones justas y restaurando la cobertura vegetal.
- 11- Se fomentará políticas forestales activas que beneficien a la población local, incluyendo el pago por servicios ambientales, para conservar la cobertura vegetal con especies arbustivas o arbóreas adaptadas al cambio climático. Dichas políticas deberán combinarse con la ganadería extensiva y adecuados mosaicos productivos que reduzcan los riesgos de incendio.

- 12-** De cara al medio rural y especialmente comarcas en despoblación, la Ley incentivará la diversificación productiva, estrategias integradas de ganadería extensiva, agricultura y silvicultura, semillas, razas y denominaciones de origen adaptadas al cambio climático, servicios dignos, una fiscalidad ventajosa y medidas de discriminación positiva para mujeres y jóvenes.
- 13-** La Ley promoverá un catálogo de huertas y vegas, que recoja el patrimonio de las tierras más fértiles de la Comunidad, protegiéndolas del abandono y de la especulación urbanística, para ponerlas en valor productivo mediante normas e incentivos que favorezcan la agricultura ecológica y otras buenas prácticas, favoreciendo mercados de cercanía para esos productos de alta calidad alimentaria.
- 14-** La Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias y en colaboración con la CHE en la planificación de demarcaciones hidrográficas, combatirá de forma activa las extracciones abusivas e ilegales y velará por el establecimiento y respeto de regímenes de caudal ecológico en los ríos y niveles piezométricos de los acuíferos que garanticen, no sólo el buen estado de nuestras masas de agua, sino las reservas que deberán usarse en sequía.
- 15-** La Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias, en colaboración con la CHE y con los Ayuntamientos, en coherencia con la *Directiva de Inundaciones*, promoverá estrategias y planes de prevención de riesgos de inundación basados en la reordenación territorial de entornos fluviales, la recuperación de sotos y riberas, la ampliación del espacio de expansión de cauces fluviales mediante retranqueo de motas y la instalación de compuertas que permitan procesos de inundación blanda y contralada, con la justa indemnización que se haya acordado previamente.
- 16-** La Comunidad Autónoma debe garantizar el abastecimiento de agua potable para todos los municipios de Aragón mediante planes de sequía que hagan efectiva la prioridad del abastecimiento domiciliario y la protección, en cantidad y calidad, de las masas de agua que garantizan ese abastecimiento.
- 17-** Los Ayuntamientos deberán elaborar planes de drenaje pluvial, bajo la supervisión, colaboración y apoyo de la Comunidad Autónoma, que reduzcan y acaben evitando los vertidos directos cuando se producen fuertes lluvias, especialmente en grandes municipios: mediante redes de drenaje separativo, planes de permeabilización de las áreas urbanas (donde el sustrato geológico lo permita) e integrando humedales y zonas inundables del entorno urbano en la gestión del drenaje pluvial.
- 18-** En la medida que el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento es un derecho humano y pieza básica de la salud pública, la Comunidad Autónoma de Aragón reforzará la gestión pública de estos servicios, sin ánimo de lucro, organizando estrategias de apoyo subsidiario, especialmente a pequeños municipios, desde Comarcas, Diputaciones Provinciales e IAA, sobre la base de un estricto respeto a la autonomía municipal.